

Calle 22B No. 4W - 33 / Barrio El Amparo Montería – Córdoba – Colombia PBX: (4) 7848910 Call Center: 018000944424 - 3176427964 www.esevidasinu.gov.co

# RESOLUCIÓN Nº 352 PAMEC

Septiembre 14 de 2021

"POR LA CUAL POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL PROGRAMA PARA EL MEJORAMIENTO CONTINUO DE LA CALIDAD - PAMEC EN LA E.S.E. VIDASINÚ"

LA GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO VIDASINÚ

En uso de sus facultades Legales y en especial en ejercicio de las disposiciones contenidas en el decreto 1011 de 2006 y la Resolución 2082 de 2014 y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Decreto 1011 de 2006 determina la obligatoriedad de las Empresas Sociales del Estado en la adopción del PAMEC estableciendo las pautas metodológicas del modelo de auditoria para el mejoramiento de la calidad de la atención en salud.

Que la Resolución 1445 del 2.006, anexo técnico No. 02 del Ministerio de la Protección Social, establece la metodología por el Sistema Único de Acreditación en su segunda fase y es conocida como "ruta crítica" la cual está basada en una autoevaluación institucional donde se determinan los procesos prioritarios a mejorar, con el fin de acercar a la institución a estándares superiores a los establecidos en Habilitación, con el fin de satisfacer las necesidades y expectativas de los usuarios, y así lograr acciones planificadas y sistemáticas de mejora continua centradas en los usuarios.

Que la Resolución 2082 del 2014 del Ministerio de salud y Protección Social, establece los lineamientos generales que permiten la operatividad Sistema Único de Acreditación en Salud como componente del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud.

Que según lo expuesto en el artículo 2.5.1.4.1 del decreto 780 de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social, Los procesos de auditoría serán obligatorios para las Entidades Departamentales, Distritales y Municipales de Salud, las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud y las EAPB; dichos programas de auditoría deberán ser concordantes con la intencionalidad de los estándares de acreditación y superiores a los que se determinan como básicos en el Sistema único de Habilitación

Que la E.S.E. VIDASINU, toma al PAMEC como parte del plan de gestión de la gerencia, el cual se desarrolla con metas para cada año y se evalúa en torno a unos ejes que deben ser abordados sistemática e integralmente cuya finalidad es convertirse en la gestión trazadora de los mejoramientos emprendidos, de esta manera se relacionan los diferentes productos generados por el desarrollo de los requisitos de los estándares y que debe ser visto como un proceso de transformación cultural organizacional de largo plazo; abordando los siguientes

GA DO Wildeshill GERENI



Calle 22B No. 4W - 33 / Barrio El Amparo Montería - Córdoba - Colombia PBX: (4) 7848910 Call Center: 018000944424 - 3176427964

www.esevidasinu.gov.co

# RESOLUCIÓN N° 352 PAMEC

Septiembre 14 de 2021

ejes de trabajo: Seguridad del Paciente, Humanización en la Atención y Responsabilidad Social

Que para la construcción e implementación del PROGRAMA PARA EL MEJORAMIENTO CONTINUO DE LA CALIDAD - PAMEC se hara a través de la oficina de calidad y con el apoyo y compromiso de las diferente áreas o unidades funcionales requeridas de la E.S.E VIDASINÚ.

Que el "PAMEC", se elaborara teniendo como base principal los puntos críticos que la E.S.E. Vidasinú ha detectado a través de su Sistema de Gestión de la Calidad, el Sistema de Atención al Usuario, Auditorías externas, en el cada año inmediatamente anterior y comprendidos en la vigencia mencionada.

Que, en mérito de lo anterior,

### **RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: Implementar el Programa de Mejoramiento Continuo de la Calidad-PAMEC en la ESE VIDASINÚ.

ARTICULO SEGUNDO: Alcance, El Programa de Mejoramiento Continuo PAMEC, está elaborado teniendo en cuenta estándares superiores a los que establece el Sistema Único de Habilitación, es decir con énfasis en el Sistema Único de Acreditación, mejoramiento de los resultados de los sistemas de información para la calidad, fortalecimiento de la gestión del riesgo, factores críticos de éxito para procesos misionales, con énfasis en la seguridad del Paciente.

ARTICULO TERCERO: Desígnese como Líder o Referente del PAMEC, al Líder de la oficina de calidad de la ESE VIDASINÚ, quien se encargará de poner en marcha, operativizar o implementar el componente de Auditoria para el Mejoramiento de la Calidad de la atención en Salud. Los Pasos de la Ruta Crítica del PAMEC, corresponde a un proceso diferente al de Autoevaluación para Habilitación.

ARTICULO CUARTO: El líder o referente del PAMEC, conformara grupos o equipos operativos y de mejora para el apoyo de ejecución del programa. Con los que se garantizaran la implementación de las acciones orientadas al mejoramiento continuo de los Servicios en Salud.

PARAGRAFO PRIMERO: El líder o referente de los grupos de estándares de acreditación y coordinara las actividades de acuerdo con un plan y un cronograma de trabajo.

Informar a gerencia las dificultades presentadas durante el desarrollo del plan de trabajo, e informara periódicamente del estado de avance de la ejecución del plan y cronograma de trabajo a la gerencia, así como los ajustes que requieran durante el desarrollo del plan y su cronograma.



Calle 22B No. 4W - 33 / Barrio El Amparo Montería – Córdoba – Colombia PBX: (4) 7848910 Call Center: 018000944424 - 3176427964

www.esevidasinu.gov.co

## RESOLUCIÓN N° 352 PAMEC

Septiembre 14 de 2021

PARAGRAFO SEGUNDO: Los integrantes de los grupos del Programa de Auditoria para el Mejoramiento de la Calidad serán designados por el líder de Calidad o Referente del PAMEC, según la directriz y requerimientos que requiere el Sistema Único de Acreditación.

ARTÍCULO QUINTO: El líder o referente del PAMEC tendrá las siguientes funciones:

- Contribuir a la elaboración del programa de auditoria para el mejoramiento de la calidad de la Atención en Salud, su implementación, evaluación y análisis de los resultados.
- > Fomentar el desarrollo de una cultura de calidad y mejoramiento continuo al interior de la institución.
- > Efectuar seguimiento al PAMEC y procurar el cumplimiento de este.
- Aplicar las medidas de Autoevaluación y Hacer seguimiento de las recomendaciones de mejora de auditoria para el programa de Mejoramiento continuo de la Calidad PAMEC.
- Participar en todas las reuniones de Autoevaluación, y hacer seguimiento a la ejecución del programa.
- Asistir, participar y desarrollar dinámicamente el cronograma de trabajo, según su competencia y conocimiento.
- > Evaluar cada una de las estrategias utilizadas para el cumplimiento de las acciones de mejoramiento propuestas.

ARTÍCULO SEXTO: Los grupos o equipos operativos que se conforman cumplirán las siguientes funciones:

- Elaborar autoevaluación cualitativa y cuantitativa con los estándares de acreditación del manual ambulatorio hospitalario versión 3.1., acorde con los lineamientos de la Resolución 2082 del 2014.
- Participar en la priorización de los procesos a mejorar
- Monitorear el cumplimiento de las acciones de mejoramiento de cada uno de los estándares.
- Promover el despliegue de los estándares de acreditación en la institución
- Cumplir a cabalidad con las directrices sobre el plan y cronograma de trabajo dadas por el líder de grupo.



Calle 22B No. 4W - 33 / Barrio El Amparo Montería - Córdoba - Colombia PBX: (4) 7848910 Call Center: 018000944424 - 3176427964

www.esevidasinu.gov.co

## RESOLUCIÓN N° 352 PAMEC

Septiembre 14 de 2021

- > Apoyar en la elaboración y presentación de los informes que sean necesarios y requeridos
- > Asistir, participar y desarrollar dinámicamente el cronograma de trabajo, según su competencia y conocimiento.

ARTÍCULO SEPTIMO: Así mismo, El PAMEC, debe definir los objetivos (generales y/o específicos) de la Institución con relación a la implementación del PAMEC; que correspondan generalmente a los logros esperados en calidad y mejoramiento continuo del proceso de la atención en salud.

ARTÍCULO OCTAVO: El PAMEC deberá comprender varias etapas: Planee, Ejecute, Recomiende Soluciones y Haga Seguimiento (Pautas MPS Versión 2007). Plantear la ruta crítica cuyo ciclo durará un año y su respectivo cierre se hará con una evaluación del aprendizaje.

ARTICULO NOVENO: Deroga con todos los efectos las Resoluciones suscritas anteriormente sobre el tema referenciado y en especial la Resolución No. 243 de 2017.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Montería, a los catorce (14) días del mes de septiembre de 2021

DORIS ESTELLA SPATH PORTILLO

Spath Portill

Gerente

Proyectó: Carlos Sejin/Líder de Calidad